



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0082

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 30 de Noviembre de 2015

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18338

C. FELIPE DE JESÚS VALDEZ POLANCO (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/14-2015/01005 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra del Auto de Libertad por Falta de Meritos de tres de marzo de dos mil catorce dictada por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00773 Instruida a SANTIAGO GÓMEZ SÁNCHEZ, por el delito ROBO EN GRADO DE TENTATIVA. Esta Sala Penal el día veintidós de octubre de dos mil quince, dictó un acuerdo, que en su parte conducente dice:

VISTO: Con el estado que guardan los presentes autos, y en vista que con fecha cuatro de septiembre del año en curso, la fiscal se abstuvo de formular agravios en el presente recurso de apelación se declarado **sin materia**, asimismo observándose en autos que el Denunciante Felipe de Jesús Valdez Polanco ha sido notificado por medio de periódico oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, **Se Provee:** En vista de lo señalado y observándose de autos que el Denunciante **FELIPE DE JESÚS VALDEZ POLANCO** ha sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconocen su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que el Denunciante antes citado ha sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio de cuenta y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Colli Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 17 de noviembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18344

C. GEYDY MAIRENE CHAN CAAMAL (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/15-2016/0165 relativo al recurso de Apelación interpuesto por el Defensor y Acusado en contra de la Sentencia Condenatoria de veintiuno de octubre de dos mil catorce dictada por la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00096 Instruida a FRANCISCO JAVIER OROZCO LÓPEZ, por el delito ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES CALIFICADAS. Esta Sala Penal el día once de noviembre de dos mil quince, dictó un acuerdo, que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria, de veintiuno de octubre de dos mil catorce, en la causa penal 0401/12-2013/00096 instruida a **FRANCISCO JAVIER OROZCO LÓPEZ**, por los delitos de **ROBO CON VIOLENCIA Y LESIONES CALIFICADAS. SE PROVEE:** 1) En virtud de la comunicación de la Jueza Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, y del expediente original remitido resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. 3) Hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. 4) Por otra parte, se tiene como defensor del sentenciado, al **Defensor Público**, quien lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código

de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 5) Asimismo, atendiendo a lo que establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales, antes mencionado, cítese al Representante Social, Denunciantes, Defensor y Acusado para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el **tres de diciembre de dos mil quince a las nueve horas** y en el cual el Defensor del Acusado, deberá expresar su correspondiente agravio que le causa la resolución de la Juez de origen, caso contrario se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. 6) Y toda vez que de autos se observa que el Denunciante **Fortino González Soriano, Apoderado Legal de la C. María del Socorro Delgado Valdez**, señaló domicilio en la Calle 25, Número 42, Colonia Salsipuedes, en Escárcega, Campeche: De conformidad a lo estipulado en el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, gírese despacho correspondiente, al Juez de Cuantía Menor de Escárcega, Campeche; a fin de notificar el presente proveído y ordene la notificación y haga del conocimiento de la persona mencionada de la tramitación del presente recurso, así como de la audiencia de alzada a celebrarse en la fecha mencionada. 7) Asimismo prevéngasele para que en el término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibiéndola que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le hará por estrados que se fijará en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal. 8) Solicítese al Juez mencionado, se sirva remitir a esta Sala, constancia de haber dado cumplimiento a la presente solicitud, con precisión del día y hora en que llevaron a cabo las notificaciones requeridas. 9) Por otra parte al advertirse de autos que la Denunciante **GEYDY MAIRENE CHAN CAAMAL** ha sido notificada en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconocen su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada. 10) Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que la Denunciante antes citada ha sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. 11) Asimismo se le hace del conocimiento a los Denunciantes Fortino González Soriano (Apoderado Legal de María del Socorro Delgado Valdez) y de Geydy Mairene Chan Caamal, sobre la tramitación del recurso de apelación interpuesto y si es su deseo no comparecer no serán multados. 12) Y toda vez que de autos se observa que el procesado **FRANCISCO JAVIER OROZCO LÓPEZ**, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, envíense los oficios correspondientes para su debida presentación. 13) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones) y Guadalupe

Eugenia Quijano Villanueva. 14) Se tiene por recibido el oficio y el expediente original remitido por la Juez de origen, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. 15) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 17 de noviembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18357

C. SALVADOR VEGA MARTÍNEZ (DENUNCIANTE)

En el 01/14-2015/1019/TOCA relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la Sentencia Absolutoria de catorce de abril de dos mil catorce, dictado por la Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, en la causa penal 0401/98-1999/40045, instruida a JOSÉ DEL CARMEN AVILA PÉREZ, por el delito de Homicidio Calificado, esta Sala con fecha de hoy diez de noviembre de dos mil quince, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:¿

VISTO: Con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que al Denunciante **SALVADOR VEGA MARTÍNEZ** ha sido notificado por Periódico Oficial del Estado. Se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impreso y debidamente firmado y copia magnética de dicho acuerdo en CD-R, a fin de que sea notificado a la hoy Denunciante de la audiencia de vista de alzada del día treinta de octubre de dos mil quince en el cual comunica en su parte conducente: "...La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito de expresión de agravios presentados por la Fiscal y con las copias de los oficios suscritos por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual comunica el oficio **821/SGA/15-2016** que el Magistrado, Maestro José Antonio Cabrera Mis fue designado para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria vacante de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia, a partir del 22 de Octubre de 2015, hasta en tanto se designe al titular de la citada Magistratura, y el oficio **214/PRE/15-2016** comunica que la Magistrada Suplementaria, Licenciada Leonor del Carmen Carrillo Delgado fue designada para encargarse del

Despacho de la Magistratura Numeraria Penal en sustitución de la Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, durante los periodos comprendidos del 19 al 23 y del 26 al 30 de Octubre de dos mil quince, y asimismo se hace constar que el Defensor Particular, Licenciado **Daniel Pech Chan**, los Denunciantes **Gabriel Gómez Marín y Salvador Vega Martínez** no comparecieron a la presente diligencia a pesar de haber sido debidamente notificados. **Oído lo anterior esta Sala acuerda:** 1).- En virtud de que no compareció a la presente diligencia el Defensor Particular Licenciado **Daniel Pech Chan** y a efecto de no dejar en estado de indefensión al inculpado **José del Carmen Ávila Pérez**, se difiere la celebración de la presente audiencia de Vista de Alzada para que tenga verificativo el uno de diciembre de dos mil quince, a las nueve horas con treinta minutos, en las instalaciones de esta Secretaría de la Sala Penal. De conformidad con lo que establece el ordinal 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Acusado y Defensor para la diligencia antes citada. Asimismo, prevéngase al Defensor, que de no comparecer de manera personalmente a la Audiencia de Vista de Alzada, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Se percibe al defensor del inculpado **Licenciado Daniel Pech Chan**, que de no comparecer a la audiencia prevista, le será revocado el cargo y será sustituido por la defensora Pública adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal lo anterior para no dejar en estado de indefensión al Inculpado y no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a la que sea convocado, para estar en aptitud de defender los intereses de su patrocinado. 2).- En uso de la palabra la Licenciada, **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me afirmo y ratifico del escrito de expresión de agravios presentado el día de hoy por la Maestra Genoveva Cruz Pinto Directora de Control Judicial Interina y solicito copia simple de la presente, siendo todo lo que tengo que manifestar". Seguidamente se le concede el uso de la voz al Acusado **José del Carmen Ávila Pérez**, quien dijo: "Me reservo a manifestar lo que considere en la próxima diligencia y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar." 3).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el escrito de expresión de agravios presentados por la Fiscal y los oficios remitidos por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismos que se acumulan a los autos para que obren conforme a derecho. 4).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social y Acusado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...** Asimismo dése vista al Denunciante por el término de tres días, haciéndole de su conocimiento que esta Sala Penal está integrada por los Magistrados, Víctor Manuel Collí Borges, Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones). **NOTIFÍQUESE al Denunciante Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 18 de noviembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18361

C. FRANCISCO JAVIER MOO CRUZ (denunciante)

En el 01/15-2016/0155 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de siete de julio de dos mil quince, dictado por el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, en la causa penal 0401/11-2012/00554, instruida a CARLOS ENRIQUE ESCOBAR ORTIZ, por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, esta Sala con fecha de hoy nueve de noviembre de dos mil quince, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra de la **SENTENCIA CONDENATORIA** de siete de julio de dos mil quince, instruida a **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR ORTIZ**, por el delito de **ABUSO DE AUTORIDAD. SE PROVEE:** 1) En virtud de la comunicación del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. 3) Hecho lo anterior, acúcese recibo a la inferior remitente. 4) Asimismo observándose en autos que el **Acusado Carlos Enrique Escobar Ortiz**, nombrara a los **Licenciados Pablo Martín Pérez Tun y José Arturo Chi Chi**, como sus defensores es procedente, darle vista a los citados profesionales, para que en el término de tres días hábiles manifiesten si aceptan el cargo conferido y de ser así se presenten a rendir la protesta de ley, y apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por no aceptado el mismo, y se procederá a darle la intervención legal al Defensor Público. 5) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Defensor y Acusado para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el dieciocho de diciembre de dos mil quince a las diez horas con treinta minutos. 6) Asimismo, hágase saber al Defensor del Acusado que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la

sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 7) Por otra parte al advertirse de autos que el Denunciante FRANCISCO JAVIER MOO CRUZ ha sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado y toda vez que el Denunciante antes citada ha sido notificado por Periódico Oficial se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada. 8) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por las Magistrados, Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva y Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones). 9) Se tiene por recibido el oficio y expediente original, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. 10) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON FUNDAMENTO CON EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO EN VIGOR.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LIC. FRANCISCO DEL JESÚS VARGAS PEÑA, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DE LA SECRETARIA DE LA SALA PENAL.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 18391

C. JOAQUÍN DANIEL QUEN FUENTES (Denunciante)

En el 01/15-2016/00043/TOCA relativo al Recurso de Apelación Interpuesto por la Fiscal en contra de la **Sentencia Condenatoria**, de veintitrés de febrero de dos mil quince, dictado por la C. Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número 0401/13-2014/778, instruida a **TOMAS SEGURA GARCIA**, por el delito **ROBO**, esta Sala con fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: En razón de que el Denunciante **JOAQUÍN DANIEL QUEN FUENTES** ha sido notificado anteriormente por edictos, en consecuencia, Se Provee: En virtud de que la

audiencia de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince fue diferida en razón de la incomparecencia del Defensor del inculpado de mérito, se señala el **veintisiete de noviembre del año dos mil quince, a las nueve horas**, para desahogar la audiencia de alzada, por lo que, de conformidad con lo que establece el ordinal 74, 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Representante Social, Denunciantes, Acusado y Defensor para que comparezcan de manera personal a la vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Casa de Justicia). Se apercibe al Licenciado Luis Edwin del Carmen Rodríguez Noz que de no comparecer a la audiencia prevista, se le aplicara una multa de diez días de salario mínimo vigente en el Estado, con fundamento en el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, además que se le revocara el cargo como defensor y será asignada como defensora del indiciado a la defensora pública adscrita a la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal para no retrasar el trámite del presente recurso, toda vez que como defensor del activo, debe estar presente en las diligencias de carácter judicial a las que sea convocado, para estar en aptitud de defender los intereses de su patrocinado. Hágasele saber a los denunciante, que en caso de no presentarse a la diligencia señalada con anterioridad no se le aplicará multa alguna, en virtud que no es necesaria su comparecencia toda vez que no son parte apelante en el presente asunto, sin embargo puede asistir a la vista de alzada si es su deseo, para manifestar lo que a su derecho convenga. En razón de que se desconoce el domicilio del denunciante **JOAQUÍN DANIEL QUEN FUENTES** es procedente realizarle las subsecuentes notificaciones por medio de estrados, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. En razón de ello, remítase atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado con copia del presente proveído con firmas autógrafas así como el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestro José Antonio Cabrera Mis (en funciones) y Licenciada Leonor del Carmen Carrillo Delgado (en funciones). **NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE al Denunciante y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- .

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 19 de noviembre de 2015.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DE PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NO. 763/14-2015/3F-I
C. ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA

JUICIO ORDINARIO CIVIL POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR LA C. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA EN CONTRA DE ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA.- LA JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:-

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Se tiene por presentada a la Licenciada CLAUDIA LISSETTE MATU FIERROS, Asesor Técnico de CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA, con su escrito de cuenta por medio del cual anexa CD-ROM, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el proveído de fecha ocho de octubre de dos mil quince; en consecuencia de lo anterior, SE PROVEE:

"...(...)...6.- Por lo antes expuesto, Se admite la presente petición de divorcio, Y SE DECLARA DISUELTO EL Matrimonio de los CC. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA y ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA.

Con fundamento en el ordinal 298 del código Civil del Estado, se dicta las siguientes medidas provisionales:

I.- Respecto a la guarda y custodia de los menores A.E.D.V. y M.Y.D.V. la ejercerá la C. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA y la patria potestad la ejercerán conjuntamente ambos padres.

II.- Respecto al derecho de alimentación decreta el 40% (CUARENTA POR CIENTO) de todas y cada una de las percepciones que devenguen del C. ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA, correspondiéndole un 20% (veinte por ciento a cada menor de nombres A.E.D.V. y M.Y.D.V., representados por la C. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA; mismos que serán entregados ante el Centro de Consignaciones de este Tribunal.- Por otra parte se fija el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de todos los gastos escolares y médicos extraordinarios que devengue cada menor.- Se informa de que en caso el deudor alimentista no cuente con un sueldo seguro, el deudor deberá acreditar estar dando cumplimiento a dicha orden, con el apercibimiento de que en caso omiso se le aplicara 20 días de multa sobre el salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con el Art. 81 del Código de Procedimientos Civiles-

III.- Por lo que respecta al derecho de convivencia de los menores A.E.D.V. y M.Y.D.V. con su padre el C. ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA, estas se llevarán a cabo de manera abierta previo conocimiento del padre custodio y consentimiento de los menores,.

IV.- Y de conformidad con el artículo 285 fracción VI reformado del Código Civil del Estado, esta Autoridad exhorta a los CC. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA y ALEJANDRO NICOLAS DZIB VILA, para no realizar actos de manipulación sobre la menor tendientes a provocar rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge separado o los familiares de éste.

V.- Respecto al derecho de alimentos de la C. CINTHIA MARINA VILLANUEVA ESTRELLA, se observa que en sus generales expreso ser empleada, motivo por el cual no se fija porcentaje a su favor, ya que se tiene que puede alegarse ella misma sus propios alimentos. "7...8...9..." NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AL REPRESENTANTE JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA DEL SISTEMA DIF. ESTATAL Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, JUEZA TERCERO DEL RAMO FAMILIAR, POR ANTE LA LICENCIADA LIBIA BEATRIZ CERVERA VERA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. VICTOR DANIEL MOO PERALTA, BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNN VOVICK

DOMICILIO SE IGNORA

En el expediente 0401/07-2008/10201, instruido en la averiguación del delito de ASOCIACION DELICTUOSA Y ROBO A CASA HABITACION, denunciado por MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y OTROS, y del que aparece como probable responsable JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR Y OTROS, la C. Juez dicto un proveído que en su parte medular a notificar por medio de periódico oficial a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: SE PROVEE: -- 1) Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Toda vez que se observa en autos y con el oficio suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores, el domicilio del C. VICTOR DANIEL MOO PERALTA es el mismo que obra en autos y en el caso de los CC. BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK no se encontraron inscritos en el Padrón Electoral del Estado, de los cual no se ha tenido una respuesta favorable para notificarlos, por lo que de conformidad con el artículo 211 del Código Procesal Penal, refiere que *Tratándose de los testigos del Ministerio Público corresponde a este la obligación de presentarlos personalmente ante el juez o tribunal, y no solo el de informa el destino de las boletas citatorias*, la suscrita considera procedente para no seguir retrasando la secuela procesal citar a los testigos VICTOR DANIEL MOO PERALTA, BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por **medio de edictos, mismos que será publicado en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas**, fijándose nueva fecha para el día **08 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS** para que tenga verificativo la DILIGENCIA TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN de VICTOR DANIEL MOO PERALTA, quien será interrogado de viva voz por el DEFENSOR DE OFICIO del acusado CESAR ELOY HERRERA FAVELA, el DEFENSOR PARTICULAR del acusado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR y la FISCAL de la adscripción al momento de la diligencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución política de los Estados unidos mexicanos, así como los numerales del 245 al 249 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor, al término de la citada diligencia se llevarán a cabo el desahogo del CAREO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL entre el procesado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR con el ciudadano VICTOR DANIEL MOO PERALTA; Asimismo fijándose nueva fecha para el día **09 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS**, para que tenga verificativo la DILIGENCIA TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN de BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ y PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, quienes serán interrogados de viva voz por el DEFENSOR DE OFICIO del acusado CESAR ELOY HERRERA FAVELA, el DEFENSOR PARTICULAR del acusado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR y la FISCAL de la adscripción al momento de la diligencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo

20 fracción IV de la Constitución política de los Estados unidos mexicanos, así como los numerales del 245 al 249 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor, al término de la citada diligencia se llevarán a cabo el desahogo del CAREO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL entre el procesado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR con los ciudadanos BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ y PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN; De igual manera, fijándose nueva fecha para el día **10 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS**, para que tenga verificativo la DILIGENCIA TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN de MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK, quienes serán interrogados de viva voz por el DEFENSOR DE OFICIO del acusado CESAR ELOY HERRERA FAVELA, el DEFENSOR PARTICULAR del acusado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR y la FISCAL de la adscripción al momento de la diligencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución política de los Estados unidos mexicanos, así como los numerales del 245 al 249 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor, al término de la citada diligencia se llevarán a cabo el desahogo del CAREO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL entre el procesado JORGE ALBERTO AGUILAR SALAZAR con los ciudadanos MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK, en caso de no comparecer los mismos en la fecha y hora señaladas, esta autoridad procederá a **Decretar la ausencia de testigos**, en virtud, que se está retrasando la secuela procesal, violentando así el numera 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8 párrafo 2 inciso F de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, ANTE LA LIC. ANA MARIBEL DE ATOCHA HUITZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. Lo que notifico a los CC. VICTOR DANIEL MOO PERALTA, BRICEYDA THALIA SOSA CRUZ, PRISCILA DEL CARMEN SOSA GUZMAN, MANUEL DE JESUS GORDILLO ZEPEDA Y SHARY LYNNE VOVICK, por medio de periódico oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el numeral 99 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor.-

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO

INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

CC. ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, HECTOR ALEJANDRO MENA TREJO, RICARDO RAUL POOTO MONTEJO Y JIMENA GAMBOA CERVERA

DOMICILIO SE IGNORA

En el expediente 0401/10-2011/10152, instruido en la averiguación del delito de FRAUDE ESPECIFICO, ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, y del que aparece como probable responsable ERMILO JOSE LEZAMA CERVERA, la C. Juez dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, con el oficio numero INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3476/03-11-15 suscrito por el C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ Vocal del Registro Federal de Electores de fecha 06 de noviembre de 2015, mediante el cual comunica después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral del Estado de Campeche, se encontró inscrito al C. HECTOR ALEJANDRO MENA TREJO, y por lo que respecta a los CC. RICARDO PAUL POOT MONTEJO, JIMENA GAMBOA CERVERA Y ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE no se encontraron inscritos en el Padrón Electoral del Estado. Por lo que en consecuencia, **SE PROVEE:** -- **1)** Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 73 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- **2)** Toda vez que se observa en autos y con el oficio suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores, el domicilio del C. HECTOR ALEJANDRO MENA TREJO es el mismo que obra en autos y en el caso de los CC. RICARDO PAUL POOT MONTEJO, JIMENA GAMBOA CERVERA Y ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE no se encontraron inscritos en el Padrón Electoral del Estado, de los cual no se ha tenido una respuesta favorable para notificarlos, por lo que de conformidad con el artículo 211 del Código Procesal Penal, refiere que *Tratándose de los testigos del Ministerio Público corresponde a este la obligación de presentarlos personalmente ante el juez o tribunal, y no solo el de informa el destino de las boletas citatorias*, la suscrita considera procedente para no seguir retrasando la secuela procesal citar a los testigos ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, HÉCTOR ALEJANDRO MENA TREJO, RICARDO RAÚL POOT MONTEJO Y JIMENA GAMBOA CERVERA, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por *medio de edictos, mismos que será publicado en el Periódico Oficial del Estado*

tres veces consecutivas, fijándose nueva fecha para el día **03 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS** la audiencia consistente en CAREO CONSTITUCIONAL entre el procesado EMILIO JOSÉ LEZAMA CERVERA con los Ciudadanos ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, HÉCTOR ALEJANDRO MENA TREJO, RICARDO RAÚL POOT MONTEJO Y JIMENA GAMBOA CERVERA, en caso de no comparecer los mismos en la fecha y hora señaladas, esta autoridad procederá a **Decretar la ausencia de testigos**, en virtud, que se está retrasando la secuela procesal, violentando así el numeral 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8 párrafo 2 inciso F de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.- Por lo que respecta al acusado ERMILO JOSE LEZAMA CERVERA, se encuentra gozando de su Libertad bajo los efectos del amparo, cítesele por conducto de la Defensa para que lo presente el día y hora señalados líneas arriba, apercibiendo a la defensa LICENCIADO WILBERTH CABAÑAS ORTIZ que en caso de no presentar al acusado y de no justificar su inasistencia se le aplicará la medida de apremio que señala el artículo 37 del ordenamiento Adjetivo Penal en su fracción I consistente en una multa de quince días de salario mínimo vigente en el Estado, por lo que a razón de 70.10 pesos diarios, haciende la multa a imponer a la cantidad de \$1,051.50 (son: mil cincuenta y un pesos 50/100 M.N.). Asimismo, hágasele del conocimiento a la defensa LICENCIADO WILBERTH CABAÑAS ORTIZ, que deberá de estar presente el día y hora de las diligencias anteriormente señaladas, apercibiéndolo que en caso de no presentarse y de no justificar su inasistencia se le aplicará la medida de apremio que señala el artículo 37 del ordenamiento Adjetivo Penal en su fracción I consistente en una multa de diez días de salario mínimo vigente en el Estado, por lo que a razón de 70.10 pesos diarios, haciende la multa a imponer a la cantidad de \$1,051.50 (son: mil cincuenta y un pesos 50/100 M.N.).- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**- ASÍ LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, ANTE LA LIC. ANA MARIBEL DE ATOCHA HUITZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a los CC. ERICK MOHAMED ZAPORTA MORE, HECTOR ALEJANDRO MENA TREJO, RICARDO RAUL POOTO MONTEJO Y JIMENA GAMBOA CERVERA, por medio de periódico oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el numeral 99 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor.-

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 163/14-2015/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. ELVINS DEL JESÚS FIGUEROA PÉREZ
(SENTENCIADO).-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 3468/3P-II/14-2015, Remitido por el Licdo. Héctor Manuel Jiménez Ricardez, Juez Tercero del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado ELVINS DEL JESÚS FIGUEROA PÉREZ, por el delito de Robo con Violencia, dentro de la causa penal número 63/13-2014/3P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Exp. 163/14-2015/JE-II

Para proveer: **1.-** en relación al estado que guardan los presentes autos, en los que consta la certificación que antecede de la que se desprende que no se desahogó la audiencia oral señalada para el día veintinueve de octubre del año en curso, en virtud de que no se presentara el sentenciado ELVINS DEL JESÚS FIGUEROA PÉREZ.- **2.-** El escrito presentado por la LIC. MARÍA ELENA MONTEJO CONTRERAS, defensora pública adscrita a éste juzgado de ejecución, por medio del cual solicita a favor del sentenciado ELVINS DEL JESÚS FIGUEROA PÉREZ, la sustitución de sanción impuesta por multa, para ello se utilice el certificado de depósito número CER00152522 que ampara la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- En consecuencia.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ORAL EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a treinta de octubre del año dos mil quince.

Determinación Legal

PRIMERO: : De conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor en relación al 185 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, acumúlense a los autos el escrito de referencia, para que obre conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en líneas que anteceden, y dado lo solicitado por la LIC. MARÍA ELENA MONTEJO CONTRERAS, defensora pública adscrita a éste juzgado de ejecución, en consecuencia, con fundamento en el artículo X del Fondo del Mejoramiento de la Administración de la Justicia, remítase el certificado de depósito número CER00152522 que ampara la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), a la Licenciada Ana Lilia Calderón Mandujano, Directora Administrativa de la Delegación de la Oficialía Mayor de este Segundo Distrito Judicial del Estado;

para que por su conducto lo haga llegar al M.A.P. JORGE ANTONIO ORTEGON RUIZ, oficial mayor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Asimismo y en virtud de que aún queda pendiente el pago de la cantidad de \$1,275.40 (son: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de la multa impuesta al sentenciado en la sentencia dictada por el Juez natural, es por lo que con fundamento en el artículo 41 del Código de procedimientos Penales del Estado en vigor, de aplicación supletoria tal como lo permite el numeral 185 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, y en virtud de lo antes señalado, con fundamento en los artículos 14. 15 fracción I y VI, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución vigilar, el respeto a las finalidades constitucionales y legales de la sanción y de las medidas de seguridad así como Controlar que la ejecución de toda sanción o medida de seguridad se realice de conformidad con la sentencia definitiva que la impuso; se cita a las partes para el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS DIEZ HORAS**, para llevar a efecto la audiencia ORAL DE CONTROL DE BENEFICIO del sentenciado ELVINS DEL JESÚS FIGUEROA PÉREZ.- Por lo que su citación se hará por medio del periódico oficial del estado tal como lo permite el numeral 206 de la ley de ejecución de sanciones y medidas de seguridad del estado de Campeche, y a quien se le hará saber de igual manera, que para el caso de no presentarse en la fecha y hora antes indicada, se le tendrá como sustraído de la acción de la justicia y se procederá a celebrar **el mismo día, pero a las DIEZ horas con VEINTE minutos la audiencia de revocación** del beneficio de la libertad cautional que se le concediera en la causa penal número 63/13-2014/3P-II.

CUARTO: Asimismo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Ejecución, confírmesele al Director de Ejecución de Sanciones, que para llevar a cabo la audiencia oral, es imprescindible la presencia entre otros, de los funcionarios de la Dirección de Ejecución que representen a la autoridad penitenciaria para tal efecto. Por lo que deberá designar al o los funcionarios que acudirán a la misma y por su conducto hacerles de su conocimiento la fecha, hora y lugar fijado.

QUINTO: Notifíquese la fecha y hora de la audiencia fijada, tal y como lo señala el numeral 179 de la Ley de referencia, al Ministerio Público y al Defensor Público, ambos adscritos a este juzgado, así como a la víctima, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer con una anticipación de QUINCE MINUTOS al desahogo de la misma.

SEXTO: se hace del conocimiento del sentenciado que el día de la audiencia podrá comparecer con su abogado de confianza (quien deberá contar con cédula profesional y conocimiento del sistema acusatoria oral), en el entendido que de no asistir con el mismo o que su abogado desconozca la ley en cita, este juzgado nombrará al de oficio para auxilio del defensor particular para efectos de celebrar la audiencia antes referida.

SEPTIMO: Finalmente, se apercibe a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado de Ejecución, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ORAL.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese a la C. ELVINS DEL JESÚS FIGUEROA PÉREZ, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los CUATRO DIAS días del mes de NOVIEMBRE del dos mil Quince.

P.D.D. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 163/14-2015_JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble Hipotecado en el expediente número 519/13-2014/1C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por la ciudadana ELIA LUNIANO LOPEZ, en contra del ciudadano ISMAEL HERNANDEZ YE. El cual tiene las siguientes características:

PREDIO: Predio ubicado en la Calle Dzibalchén, numero 62 y/o número 2, de la Manzana III, del Fraccionamiento Kala,

de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, Inscrito a nombre del ciudadano ISMAEL HERNANDEZ YE, de fojas 576 a 584, del Tomo 107, Volumen E-BIS-II, Libro Primero y Sección Primera de Este Registro, Bajo Inscripción II numero 78226.-

Téngase como postura base la cantidad de \$394,000.00 (Son Trecientos Noventa y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$262,666.66 (Son Doscientos Sesenta y Dos Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N).-

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS 12:00 HORAS.-

Atentamente.- Licenciado Luís Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Del Primer Distrito Judicial del Estado Casa de Justicia.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA.

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 393/13-2014/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE FINANCIERARURAL EN CONTRA DE LOS CIUDADANO SALVADOR GUTIERREZ MARFIL Y MATILDE GARCIA MENDOZA COMO ACREDITADOS, el cual se describe a continuación:

“SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA DIECINUEVE, DE LA ZONA UNO, DEL POBLADO ALFREDO V. BONFIL, DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS.- CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES.- CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS NORESTE CON SOLAR TRES, CINCUENTA PUNTO TRES METROS SURESTE CON CALLE OCHO, CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS SUROESTE CON CALLE DIECINUEVE, CINCUENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS NOROESTE CON SOLAR UNO. PREDIO INSCRITO A FAVOR DE SALVADOR GUTIERREZ MARFIL Y MATILDE GARCIA MENDOZA, DE FOJAS 49 A 52 DEL TOMO 393 VOLUMEN A LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA, BAJO INSCRIPCIÓN II N° 80269.”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$372,000.00 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura

legal la cantidad de \$248,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS 11:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 11 de noviembre de 2015.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de OSCAR MANUEL CASTILLO NARVAEZ, quien fuera originario de Champotón, Champotón, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de julio de 2015.- Juez Primero de lo Civil, LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO.- Licenciada Adelaida Caballero López, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de **ANDRÉS BARCELO ESQUEDA**, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de octubre de 2015.- LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, Juez Primero de lo Civil.- Licenciada Zorayda Naal Mendoza, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA 26/15-2016/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) RAFAEL VALLADARES RIVERO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 27/15-2016/1C-II. EXPEDIENTE: 129/14-2015/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) RAFAEL VALLADARES RIVERO, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.- ALBACEA PROVISIONAL, C. GLORIA DE MARGARITA VALLADARES MANUEL.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE ENEDINA ROSADO BARBOZA. QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE CHAMPOTON CAMPECHE, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL SITO EN CASA DE JUSTICIA DE LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL No. DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA

SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

LIC. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. MD.J., JUEZ SEGUNDO CIVIL.- LICDA. ILIANA GUADALUPE PALI PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA No. 13/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 651/14-2015/2C-II.-

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **CRISTINO ANTONIO VIRUEL TORRES**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-*

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 20 DE OCTUBRE DE 2015.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCÍA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.-RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA CIUDADANA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **JUAN RENE MONTERO EVIA**, quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche,

Campeche; para que dentro del **término de treinta días**, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de noviembre del 2015.- **Maestra en derecho Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo**, juez Juzgado Tercero de lo Civil.- **Licenciada Esperanza de la Caridad Cornejo Can**, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de **JUAN RENE MONTERO EVIA**, quien fuera vecino de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen **el término de sesenta días para ocurrir** ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de noviembre del 2015.- **Ciudadana ENEYDA ESPADAS PAVON**, Albacea Provisional.- Rúbricas.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **un solo edicto**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA

HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **ABENAMAR SANCHEZ SALAZAR**, quien fuera vecino de Palizada, Campeche; para que dentro del Término de TREINTA DIAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

En los términos y para los fines que establece el numeral 1119, del Código Procesal civil del Estado en vigor, se ordena la publicación de Tres Edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Palizada, Campeche a 02 de Octubre del año 2015.- EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. LUIS ALFONSO CENTENO CRUZ, POR ANTE LA C. LICDA. NILEPHTA MANDUJANO CAAMAÑO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rubrica.

EDICTO NOTARIAL

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; ANTE MI SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **JOSE LUIS AKE PUC**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE SACALUM, YUCATAN; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE; SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA No. 45, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.

San Francisco de Campeche, Camp; a 14 de octubre de 2015.- LIC. MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR, TITULAR.- RÚBRICA.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **LEONOR ESTEBAN CRUZ**, quien falleciera el día dos de Junio del año dos mil trece, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, habiendo radicado la sucesión el albacea CIUDADANO **MARTIN SANCHEZ ESTEBAN**.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en un Diario local y en este Periódico Oficial.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 16 de Octubre del año 2015.- ATENTAMENTE.- LIC. LUIS ROBERTO SILVA PEREZ.- RÚBRICA.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ERNESTO PAUL VALENZUELA**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA

PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ERNESTO PAUL VALENZUELA**, DENUNCIA QUE HACE EL **C. HUBER PAUL GÓNGORA**; EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RÚBRICA.**

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE **FIDENCIO VALLE MIS** Y/O **FIDENCIO VALLE MISS**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **setecientos**, de fecha **31 de agosto del 2015**, otorgada Ante Mí, se denuncio la sucesión intestamentaria de la señora **BIBIANA DEL CARMEN MORENO CASTILLO, TAMBIEN CONOCIDA COMO VIVIANA DEL CARMEN MORENO CASTILLO DE SIERRA Y/O VIVIANA DEL CARMEN MORENO DE SIERRA**, quien fuera vecina de esta Ciudad, por su cónyuge supérstite **RAFAEL EUSEBIO SIERRA QUEJ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **20 de noviembre del 2015.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.**